

ciarán en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo.

11. Gastos de anuncios. A cargo de la empresa adjudicataria (1.450,68 euros).

Oviedo, 19 de febrero de 2004.—El Presidente, Fernando González Landa.—6.232.

Resolución de la Dirección del Organismo Autónomo Parques Nacionales, de 11 de febrero de 2004, por la que se resuelve el recurso de reposición planteado por la Confederación Asturiana de la Construcción.

En relación con el recurso de reposición planteado por D. Serafin Abilio Martínez Fernández, en nombre y representación de la Confederación Asturiana de la Construcción, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2003 del Organismo Autónomo Parques Nacionales por la que se anuncia concurso público para la realización de la obra de construcción de un Centro de Servicios en el Parque Nacional de los Picos de Europa, esta Dirección, en base a las atribuciones conferidas por la Resolución de 9 de octubre de 1996, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, sobre delegación de atribuciones, dicta la siguiente resolución, basada en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan:

Hechos

Primero.—Con fecha 16 de diciembre de 2003 se publica en el B.O.E. Resolución del Organismo Autónomo Parques Nacionales por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto, de la obra de construcción de un Centro de Servicios en el Parque Nacional de los Picos de Europa.

Segundo.—En el apartado 7 del citado anuncio, y referido a la clasificación requerida al contratista se establece que para concurrir a la licitación las empresas deberán estar en posesión de la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría siguientes:

Grupo C (edificaciones), subgrupo 2 (estructuras de fábrica y hormigón), categoría c).

Grupo C (edificaciones), subgrupo 3 (estructuras metálicas), categoría c).

Grupo K (especiales), subgrupo 1 (cimentaciones especiales), categoría c).

Tercero.—Contra dicha resolución el interesado presenta recurso de reposición alegando la existencia de un error en la clasificación exigida a los contratistas, solicitando la «suspensión de la Resolución impugnada en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dados los graves perjuicios que su ejecución pudiera causar» y señalando que si el presente recurso prosperase, la ejecución de la resolución será de imposible cumplimiento.

Cuarto.—En fecha 21 de enero de 2004, y a la vista de los perjuicios que, tanto para el recurrente como para terceros, podrían derivarse de la no suspensión, se adoptó acuerdo de suspensión de la resolución impugnada hasta que se resolviese el recurso de reposición planteado.

Quinto.—Solicitado informe al Jefe de Servicio de Arquitectura y Proyectos de este Organismo, en fecha 26 de enero de 2004 manifiesta que «se estima que el anejo n.º 18 de la Memoria del Proyecto contiene errores que hay que subsanar. La clasificación y categoría exigibles al contratista pasan a ser las siguientes (se adjunta nuevo anejo):

Grupo C (edificaciones), subgrupo 2 (estructuras de fábrica y hormigón), categoría c).

Grupo K (especiales), subgrupo 2 (sondeos, inyecciones y pilotajes), categoría b).

Sexto.—En fecha 26 de enero se procedió a dar trámite de audiencia a las empresas presentadas a la licitación:

NECSO (acuse de recibo de 28 de enero de 2004).
Sánchez y Lago, S.L. (acuse de recibo de 28 de enero de 2004).

OGENSA (acuse de recibo de 28 de enero de 2004).

Alcuba, S.A. (acuse de recibo de 29 de enero de 2004).

Concediendo un plazo de 10 días naturales a efectos de que realizasen las alegaciones que tengan por conveniente. Dentro del plazo establecido no se ha formulado manifestación alguna.

Fundamentos de Derecho

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Primero: El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece los supuestos de clasificación:

«Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras o de contratos de servicios a los que se refiere el artículo 196.3, en ambos casos por presupuestos igual o superior a 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.»

Segundo: El artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras.

Tercero: Ha quedado comprobado en el expediente, tal y como se refleja en el informe del Servicio de Arquitectura y Proyecto que la clasificación exigida a los contratistas en la ejecución de la obra «Construcción de un Centro de Servicios en el Parque Nacional de los Picos de Europa» recogida en el anejo n.º 18 del memoria del proyecto contenía errores.

La clasificación contenida en los pliegos no coincidía con la legalmente establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que pudiera dar lugar a la adjudicación del contrato a empresas que cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución de este Organismo Autónomo por la que se anuncia el concurso público para la ejecución de las obras referida anteriormente, y publicado en el B.O.E. en fecha 16 de diciembre de 2003, no cumplieran con las exigencias legales.

Esta Dirección, en virtud de lo expuesto, ha resuelto estimar el recurso de reposición presentado por D. Serafin Abilio Martínez Fernández, en nombre y representación de la Confederación Asturiana de la Construcción retrotrayendo el expediente de contratación a la fase de licitación modificando la clasificación exigida con arreglo a lo establecido legalmente en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de febrero de 2004.—El Presidente, P.D. (Res. 9-10-96, B.O.E. 17-10-96), el Director, Basilio Rada Martínez.—6.684.

Resolución del Organismo Autónomo Parques Nacionales por la que se anula subasta pública de aprovechamiento y venta de 1.829,018 metros cúbicos de madera verde con corteza procedente de cortas del Monte Matas de Valsain (Expediente 3P/04).

Resolución de anulación de subasta

D. Basilio Rada Martínez, Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en virtud de la Resolución de 9 de octubre de 1996, Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre de 1996.

Considerando el informe emitido por el Director Conservador del Centro de Montes de Valsain de fecha 12 de febrero de 2004, acerca de la conveniencia de anular la subasta, cuya licitación pública fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de enero de 2004, expediente de contratación número 3P/04.

Resuelve: declarar la nulidad de la subasta pública referente al aprovechamiento y venta de 1.829,018 metros cúbicos de madera verde con corteza procedente de cortas por plagas y cebos del Monte Pinar de Valsain número 2 del Catálogo de Utilidad Pública de Segovia, por haberse detectado un error de cálculo en la cubicación de la madera objeto del contrato, así como en la cualificación de dicha madera y evitar daños y detrimentos económicos para el Organismo convocante de dicha subasta.

Madrid, 13 de febrero de 2004.—El Director, Basilio Rada Martínez.—6.663.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución del Órgano de Contratación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca el concurso abierto del servicio de Portero Recepcionista para el Centro Nacional de Biotecnología.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Portero Recepcionista para el Centro Nacional de Biotecnología.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso Público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): 100.000.
5. Garantía provisional: 2.000.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Domicilio: Serrano, 117.
 - c) Localidad y código postal: Madrid, 28006.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo L, subgrupo 6, categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de marzo de 2004.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que estarán a disposición de los